Gobierno Regional del Callao

ES COPIAFIEL DEL ORIGINAL

Acuerdo de Consejo Regional N.º 075

FEDATARIO ALTERNO
SUBJERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. SES Fecha:3-0-001. 2023

Callao, 04 de Octubre de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2023, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley № 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 030-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el literal i. del Artículo 15° de la citada norma, establece que, es atribución del Consejo Regional: "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional."

Que, el Artículo 39° de la Ley mencionada precedentemente, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)";

Que, el Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019, establece: "Son atribuciones del Consejo Regional las que la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la normatividad vigente le asigna.";

Que, mediante el Oficio N* 000187-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 18 de setiembre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, deriva al Consejero Delegado el Dictamen N° 030-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, dictamen aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 31 de julio de 2023;

Que, a través del citado Dictamen, la Comisión de Administración Regional, dictamina:

- "1. RATIFICAR, en todos sus extremos, el contenido del Dictamen N° 242-2022-GRC/CR-CAR de fecha 05 de diciembre de 2022 emitido por la Comisión de Administración Regional (...)
- 2. RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao (...) AUTORIZAR la transferencia del predio rústico signado con Unidad Catastral N° 008372 e inscrito en la Partida Registral N° P52015254 a favor de sus posesionarios LORENZO CHÁVEZ NONATO identificado con DNI N° 25407687 y HERMENEGILDA AGUIRRE PRÍNCIPE DE CHÁVEZ identificada con DNI N° 08693695, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao (...) según indica el siguiente cuadro:





QUADRO RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIOS
008372	P52015254	636.4800 m2	S/.494.43	LORENZO CHAVEZ NONATO, con DNI N° 25407687, y, HERMENEGILDA AGUIRRE PRINCIPE DE CHAVEZ, con DNI N° 08693695

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, sustentó el contenido del Dictamen antes mencionado;

Que, posterior a ello, durante el debate respectivo, los miembros del Consejo Regional del Callao manifestaron entre otros argumentos que, se ha visualizado que los predios rústicos ubicados en el Sector Parque Porcino, distrito de Ventanilla – Callao, no estarían siendo destinados íntegramente a la actividad agropecuaria; hecho que vulneraría lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, luego de dicho debate, se sometió a votación del Consejo Regional del Callao, la aprobación del Dictamen N° 030-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones previstas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019 y, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. NO APROBAR el Dictamen N° 030-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el cual establece:

- 1. RATIFICAR, en todos sus extremos, el contenido del Dictamen N° 242-2022-GRC/CR-CAR de fecha 05 de diciembre de 2022 emitido por la Comisión de Administración Regional (...)
- 2. RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao (...) AUTORIZAR la transferencia del predio rústico signado con Unidad Catastral N° 008372 e inscrito en la Partida Registral N° P52015254 a favor de sus posesionarios LORENZO CHÁVEZ NONATO identificado con DNI N° 25407687 y HERMENEGILDA AGUIRRE PRÍNCIPE DE CHÁVEZ identificada con DNI N° 08693695, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao (...) según indica el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIOS
008372	P52015254	636.4800 m2	S/.494.43	LORENZO CHAVEZ NONATO, con DNI N° 25407687, y, HERMENEGILDA AGUIRRE PRINCIPE DE CHAVEZ, con DNI N° 08693695

2. ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, derive el expediente y sus antecedentes a la Gerencia General Regional, para los fines pertinentes.

3. DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.

DL PANGULO CARDENAS LUCETCONSE O REGIONAL

CODIERNO REGIONA

GRAL EP IN JOSE REMIGIO BOSA DIL MITO BADIOLA COMPRENIRO PRIEGADO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GUDIERNO REGIONAL DEL CALLAGOT. 2023
Fecha: 3 1 400 T. 2023

STREET, AND RESIDENCE IN CASE

• 172 • 175 por 155 there

. .



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN Nº 030-2023-GRC/CR-CAR

Callao, 31 de julio de 2023.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe Nº 001910-2022-GRC/OAP de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; Dictamen Nº 242-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por la Comisión de Administración Regional, Oficio Nº 000029-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional; Informe Nº 140-2023-GRC/GRDE/OAP-LFHC de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; Informe Nº 000725-2023-GRC/OAP de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; Informe Nº 000080-2023-GRC/GRDE de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Informe Nº 000291-2023-GRC/GAJ de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio Nº 000114-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao e; Informe Nº 000460-2023-GRC/GAJ de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el mismo que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"; el inciso b) del artículo 14° de la misma norma que prescribe que "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)"; el inciso a) del artículo 15° de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)" y el inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar "(...) Acuerdos del Consejo Regional"; concordante con el Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GUDIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3723 Fecha: 20 0007

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Örgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.";

Que, el artículo 182° y el artículo 183° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la "Presunción de la calidad de los informes" y "Petición de informes" respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Articulo IV del mencionado cuerpo legal, señala que uno de los Principios del Procedimiento Administrativos es: "Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se constituye en el área responsable de ejercer las funciones específicas en materia de agricultura, dirigiendo y supervisando las Direcciones Regionales Sectoriales o las que hagan sus veces (Oficina de Agricultura y Producción, en el presente caso), de acuerdo a las normas y disposiciones legales aprobadas y relacionadas con los Gobiernos Regionales, de conformidad con los artículos 85° y 87° numeral 2) del TUO del ROF de esta Corporación Regional, por lo que ejerce competencia legal para sustentar y proseguir con la culminación del procedimiento de adjudicación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria, respecto del predio ubicado en el sector denominado "Parque Porcino", en el distrito de Ventanilla — Callao, el mismo que se inició bajo la vigencia del Decreto Legislativo N° 1089, derogado mediante Ley N° 31145 — "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales", procedimiento llevado a cabo en el marco de lo previsto por el Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, mediante Informe Nº 001910-2022-GRC/OAP, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, RECOMIENDA:

"Se traslade el presente Informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para lo siguiente:

V.1 Se remita todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su respectivo pronunciamiento."

Que, mediante Dictamen Nº 242-2022-CAR de fecha 05 de diciembre de 2022, la Comisión de Administración Regional, RECOMIENDA "Autorizar la Transferencia de 01 bien inmueble (predio rural) solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico UC 008372."

Que, mediante Oficio Nº 29-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Callao, indicando "que mediante Sesión de la Comisión del día 21 de febrero del 2023, se aprobó devolver el expediente administrativo que contiene el Dictamen N° 242-2022GRC/CR-CAR (05/12/2022)";

Que, mediante Informe Nº 000725-2023-GRC/OAP, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, hace suyo el Informe Nº 140-2023-GRC/GRDE/OAP-LFHC, de fecha 12 de abril de 2023, que concluye lo siguiente:

146h 1.

1.1 星电流

diff.

11 4 1 #fan

dillo

ARYIE

AR W

APPR

lens!

1/4

347 14

CARLOS ALBERTO ARIAS MARVINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GUDIE BNO REGIONAL DEL CALL AO
"De conformidad con el Informe Nº004-2023 RSV, de feoba 15 de marzo del 2023, se ha determinado que el predio signado con U.C. N°8372 cuenta con un área de 0.0636 ha. y un perímetro 132.62 m, he inscrito en la Partida Registral N°P52015254 teniendo como titular registral al Gobierno Regional del Callao. Conforme a lo señalado en Acta de inspección ocular se ha constatado área y linderos del predio, el mismo que no se encuentra en áreas de uso público, agregándose que se visualizó cerco perimétrico de madera, una vivienda de madera, un almacén, dieciséis (16) corrales de madera para crianza de ganado porcino, dos (02) corrales para crianza de aves, un tanque de fibrocemento para almacenamiento de agua, así mismo se determinó que la habilitación del predio cuenta aproximadamente con una antigüedad de 28 años. Así mismo se procedió a emitir el Plano de Habilitación N°PH-009-2023/GRC-GRDE-OAP-USFL, suscritas por los Ingenieros Geográficos Joel Máximo De La Cruz Gonzales y Giovanni Utrilla Fernández, así como del Ingeniero Agrónomo Roberto Soyer Verri. Presentándose en dicho acto la Partida Registral del predio signado con UC N°8372, expedida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de fecha 06.03.2023.

F 17 2. Asimismo, se ha verificado que el procedimiento se encuentra acorde a la normatividad vigente, Ley N°31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", habiendo cumplido con todos los requisitos y etapas señaladas en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, además de haberse cumplido con la ACTUALIZACIÓN de informe, dispuesto por la Comisión de Administración Regional.

De lo indicado se concluye que es PROCEDENTE el procedimiento administrativo de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria respecto de la Unidad Catastral N°8372, el cual tiene como posesionarios a los cónyuges LORENZO CHAVEZ NONATO identificado con DNI N°25407687 y HERMENEGILDA AGUIRRE PRINCIPE identificada con DNI N°08693695."

mediante Informe Nº 000080-2023-GRC/GRDE, de fecha 25 de abril de 2023, la Gerencia nal de Desarrollo Económico, CONCLUYE: "Que al encontrarse actualizado a la atividad vigente, Ley N°31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios es a cargo de los Gobiernos Regionales", y haber cumplido con todos los requisitos y etapas stas en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, ás de haberse cumplido con la ACTUALIZACIÓN de informe, dispuesto la Comisión de nistración Regional, es PROCEDENTE el procedimiento administrativo de Saneamiento Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad ecuaria respecto de la Unidad Catastral N°008372."

mediante Informe № 000291-2023-GRC/GAJ de fecha 12 de mayo de 2023, la Gerencia de ría Jurídica, RECOMIENDA: "(....) la remisión de los presentes actuados al Consejo Regional, tos de que, en aplicación del literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de mos Regionales", se sirva evaluar lo solicitado por la mencionada Gerencia Regional y, to los trámites de Ley y se AUTORICE mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo ial, la transferencia del predio signado con **Unidad Catastral N° 008372** e inscrito en la Registral Nº P52015254 a favor de sus posesionarios LORENZO CHÁVEZ NONATO, icado con DNI N° 25407687 y HERMENEGILDA AGUIRRE PRÍNCIPE, identificada con DNI 93695, como parte del Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de los s Rústicos y de Tierras Eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos ales, en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley 67 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GUBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 573 Fecha: 3.0.001, 2023

Que, mediante Oficio Nº 000114-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA, de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que absuelva un pliego de preguntas contenido en el documento respecto a la Unidad Catastral Nº 008372 y que se amplíe el Informe Legal, con la finalidad que opine si resultaría PROCEDENTE o NO según corresponda;

Que, mediante Informe Nº 000460-2023-GRC/GAJ, de fecha 07 de Julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, atiende la solicitud de ampliación de Informe Legal, sobre la tramitación del procedimiento de Saneamiento Físico Legal del predio con U.C. Nº 008372, ubicado en el sector Parque Porcino-Ventanilla, por lo cual reitera su recomendación de proseguir con la tramitación del procedimiento de Saneamiento Físico Legal, al haber dilucidado que el mismo es procedente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES:

DICTAMINA:

- 1. Ratificar en todos sus extremos, el contenido del Dictamen Nº 242-2022-GRC/CR-CAR, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por la Comisión de Administración Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
- 2. Recomendar al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, AUTORIZAR la transferencia del predio rustico signado con Unidad Catastral N° 008372 e inscrito en la Partida Registral N° P52015254 a favor de sus posesionarios LORENZO CHÁVEZ NONATO, identificado con DNI N° 25407687 y HERMENEGILDA AGUIRRE PRÍNCIPE, identificada con DNI N° 08693695, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del Informe Nº 001479-2023-GRC/GAJ de fecha 16 de noviembre de 2022; Informe Nº 000291-2023-GRC/GAJ de fecha 12 de mayo de 2023; Informe Nº 000460-2023-GRC/GAJ de fecha 07 de julio de 2023, según indica el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACION RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS¹

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRONICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIOS
008372	P52015254	636.4800 m2	S/. 494.43	LORENZO CHAVEZ NONATO, con DNI Nº 25407687, y, HERMENEGILDA AGUIRRE PRINCIPE, con DNI Nº 08693695

¹ Fuente: Informe № 000291-2023-GRC/GAAJ de fecha 12 de mayo de 2023



= 1 m − g − a25 γαζ, − a για 100; − (01) 3. Dispensar el presente Dictamen del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO COMISION DE ADMINISTRACION REGIONAL

Sr. CLAUDIO FERNANDEZ ZAPATA PRESIDENTE

GRAL EP IRI JOSÉ REHIGID BOSA DULANTO BADIOLA
COMPRESSOR RESPONAL DEL CALLAD

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GUBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 32.3 Fecha: 3 U.U.I. 2023

